



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

Efectos de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte
Superior de Lima Este

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Lili Contreras Rivera (ORCID: 0000-0002-0861-7879)

ASESOR:

Dr. Noel Alcas Zapata (ORCID: 0000-0001-9308- 4319)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima - Perú

2019

Dedicatoria

A mi hijo Mathias Arancibia Contreras, quien me da la fuerza para seguir adelante, a mi Hermano Robert Contreras Rivera que siempre me apoya y está conmigo cuando lo necesito y mi señora Madre que aún está conmigo.

Agradecimiento

A los catedráticos de Posgrado de la Universidad César Vallejo, al asesor Noel Alcas Zapata y al Revisor Paolo Cuya Chamilco por su constante preocupación y guiarme para alcanzar mis objetivos como profesional.

Dictamen de la sustentación de tesis



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **CONTRERAS RIVERA, LILI**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE

Fecha: 17 de agosto de 2019

Hora: 2:45 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Luis Alberto Nuñez Lira

Firma:

SECRETARIO: Mg. Víctor Paolo Cuya Chamilco

Firma:

VOCAL: Dr. Noel Alcas Zapata

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

Aprobar por mayoría

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

.....
.....
.....
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Lili Contreras Rivera, estudiante de la Escuela de Posgrado, del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, Presento mi trabajo académico titulado “Efectos de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este” en 64 folios para la obtención del grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, que es de mi autoría.

Por lo tanto, Declaro lo Siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleados en el presente trabajo de investigación, identificados correctamente toda cita textual de acuerdo con lo establecido por las Normas de elaboración de trabajos académicos.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de páginas.

Lima, 05 de agosto de 2019



Lili Contreras Rivera

DNI: 40285438

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Dictamen de la sustentación de tesis	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	15
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
2.2. Escenario del estudio.....	16
2.3. Participantes	16
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
2.5. Procedimiento	18
2.6. Método de análisis de información	20
2.7. Aspectos éticos.....	20
III. RESULTADOS	21
IV. CONCLUSIONES	31
V. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	43
ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	44

RESUMEN

Este trabajo de investigación trata acerca de los efectos de las medidas de protección en el delito de violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este de 2018. El objetivo general de este estudio cualitativo es comprender el significado de la efectividad de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la corte superior. Sobre la base de paradigma hermenéutico-interpretativo y del enfoque cualitativo, se utilizó el diseño de la teoría fundamentada. La muestra inicial fue de los diagnósticos de las terapias psicológico, para alcanzar la saturación teórica y profundizar la comprensión de la violencia familiar. Los principales resultados obtenidos son: la existencia del libre albedrío y responsabilidad penal especial de los agresores; los factores de peligro más importantes fueron considerados las mujeres, niños, adolescentes y el entorno familiar; en efecto se deja claro así que en la violencia contra las mujeres constituye una categoría específica de violencia social que tienen sus orígenes en la discriminación estructural de la mujer que es por el reparto no equitativo de roles sociales que generan contra las mujeres que constituyen la dignidad de los derechos básicos de la personalidad de todo los ciudadanos sin diferencia alguna, la existencia de consecuencias positivas y negativas de la violencia; la necesidad de la convivencia de los tipos de tratamientos jurídicos tanto para mujeres, niños y adolescentes; y la reacción punitiva, populista e ineficaz del Estado frente al crecimiento de las infracciones cometidas por los adolescentes. La conclusión es que la violencia es inimputable, pero puede atribuírsele una responsabilidad penal especial, de acuerdo con el hecho, las circunstancias y la gravedad de los daños ocasionados.

Palabras clave: Medidas de protección, Delito, Violencia familiar.

ABSTRACT

This research paper deals with the effects of protection measures on the crime of family violence in the Superior Court of Lima East of 2018. The general objective of this qualitative study is to understand the meaning of the effectiveness of protection measures in the crime of family violence in the superior court. Based on the hermeneutic-interpretive paradigm and the qualitative approach, the design of the grounded theory was used. The initial sample was of the diagnoses of the psychological therapies, to reach the theoretical saturation and deepen the understanding of family violence. The main results obtained are: the existence of free will and special criminal responsibility of the aggressors; the most important danger factors were women, children, adolescents and the family environment; in fact it is made clear that in violence against women it constitutes a specific category of social violence that has its origins in the structural discrimination of women that is due to the unequal distribution of social roles that they generate against women who constitute dignity of the basic rights of the personality of all citizens without any difference, the existence of positive and negative consequences of violence; the need for the coexistence of types of legal treatments for women, children and adolescents; and the punitive, populist and ineffective reaction of the State against the growth of infractions committed by adolescents. The conclusion is that the violence is imputable, but a special criminal responsibility can be attributed, according to the fact, the circumstances and the seriousness of the damage caused.

Key words: Crime, Family Violence

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la Corte Superior de Lima Este, se han evidenciado casos concretos sobre violencia familiar, los cuales se han incrementado en estos últimos años de manera significativa en comparación con años anteriores. Analizando los hechos sociales y las causas de violencia familiar que conduce en algunos casos a la muerte de las personas y en otros casos al daño físico, psicológico y sexual.

La violencia familiar y los hechos que ocasiona conducen muchas veces a la muerte de las víctimas y dentro de este escenario, se produce daño físico, psicológico y moral. En este orden de ideas, se vulneran los Derechos fundamentales de las personas lo cual trastoca los principios éticos y morales que son necesarios para la convivencia pacífica y el desarrollo pleno de las personas. La violencia familiar se evidencia como un tipo de discriminación que se le da a las mujeres en su entorno familiar como consecuencia de un machismo arraigado en nuestra sociedad. Asimismo, la violencia familiar se presenta no solo en las parejas, sino también hacia los demás integrantes del hogar.

Por otra parte, existen las medidas de protección contra la violencia familiar, donde se considera el retiro del agresor del domicilio. Lo cual, no se está cumpliendo en la mayoría de los casos, por las incoherencias en la ejecución por parte de los operadores del poder judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer (2014), y la Policía Nacional. Dichas medidas de protección implican el impedimento de acercamiento del agresor hacia la víctima y en cualquier contexto donde se encuentre. Asimismo, se da la prohibición de todo tipo de comunicación. En ese sentido, la protección de integridad personal que se da con las medidas de la protección familiar y la integridad personal forman parte de los Derechos Humanos Fundamentales.

En el contexto de San Juan de Lurigancho son importantes las medidas de protección, porque de alguna manera, se establecen pautas y normas para garantizar los derechos de las personas y de las familias, donde se tiene que favorecer a las mujeres, niños y adolescentes, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

De igual manera, en la Jurisprudencia Nacional se ha evidenciado casos en los cuales no se cumplen con las medidas de protección contra la violencia familiar y a la víctima no se le da atención necesaria, porque se toman decisiones equivocadas sobre el principio de presunción de inocencia, que en la mayoría de los casos es favorable al agresor.

Por otra parte, se evidencia la carencia o falta de asesoramiento y acompañamiento del Estado hacia las víctimas evidenciándose así una debilidad en las Políticas de Estado. En ese sentido, se observa carencias en la articulación para apoyar a las víctimas por parte de la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Gobierno representado en el Ministerio de la Mujer.

Este estudio es importante porque es necesario reflexionar sobre las actuaciones del Estado Peruano en el tratamiento y solución a los problemas asociados a la violencia familiar y las medidas de protección representado en sus operadores de los poderes del Estado. De igual forma, se pretende aportar información y jurisprudencia comparada con el propósito de que los especialistas puedan tener información adicional para la toma de decisiones inherente a las medidas de protección en contra de la violencia familiar. También, este estudio está dirigido a los profesionales del Derecho Penal y Procesal Penal, incluyendo también a los estudiantes de Derecho, lo cual podrá dar mejores luces sobre este problema que presenta la sociedad.

Asimismo, actualmente se observa que las medidas de protección que son dictadas por el juez de los juzgados no se cumplen en la práctica, sólo se convierten en papeles a pesar de que es dictado por el poder jurisdiccional, incluso los dictámenes se deberían de cumplir obligatoriamente; sin embargo, no todo lo mencionado se llega a cumplir en su totalidad.

En referencia a los trabajos previos revisados en el contexto internacional se tiene a Ramírez (2018) quien concluyó que no hay excusas ni motivo alguno que de una justificación para cualquier acto de violencia hacia las mujeres y el entorno familiar. De igual manera, Gómez & Estrada (2017) señalaron que esta problemática afecta a los integrantes de la familia y que en Colombia aún no se ha dado la debida importancia, por lo cual las Medidas de Protección se están otorgando de una manera muy lenta como en los demás Órganos Jurisdiccionales. Asimismo, Arroyo (2017) concluyó que los casos de las madres victimizadas ocurren jurídicamente de la violencia filio parental, lo cual es en la práctica, otro tipo de violencia hacia la mujer.

También, Maus (2018) afirmó que se evidencia la violación de los Derechos Humanos de las víctimas, siendo el propio Estado Mexicano el que promueve en algunos casos la vulneración de estos derechos, en los procesos de omisión en referencia a la prevención de los delitos. También, afirma que existen factores sociales, políticos y económicos que afectan o están involucrados en este tipo de delitos. De igual manera,

Guatavita (2015) sostuvo que las percepciones son claras para las políticas nacionales e internacionales relacionadas con las perspectivas globales y las percepciones locales de Guatavita. Asimismo, Gómez y Estrada (2017) afirmaron que las dificultades son delegadas a las competencias jurisdiccionales en materia de violencia intrafamiliar donde interviene la comisaría de familia, así como las autoridades administrativas para que de inmediato se ejecuten las medidas de protección a las víctimas de agresión.

Ramírez (2018) señaló con respecto a los abusadores, lo que ocurre es que como hay un abuso sexual emocional para una unión de pareja debería dar por caducado, cuando la mujer es infiel entonces lo deja y no actúa con la violencia por lo tanto las relaciones no son de pertenencias sino de comunión.

Colombia (1990-2014) infirió que el propósito es analizar, investigar, las tendencias en los estudios dejando posibilidades en materia de las propuestas para el trabajo con las familias.

Celma (2015) manifestó que violencia de los hijos de los ascendientes a familiares cercanos que rodean y afecta emocionalmente, moralmente a los familiares cuando existe una violencia familiar.

Por otra parte, Araujo (2017) señaló que la violencia familiar se genera a la identidad de género que constituye la violación de los derechos humanos, este artículo genera un propósito que caracteriza el aspecto jurídico y legal de la violencia familiar.

En relación con los trabajos previos revisados en el contexto nacional se tiene a Iturralde (2018) quien afirmó que los problemas no pueden dejar que sigan surgiendo violencias dentro y fuera del entorno familiar, se tiene que tomar en cuenta las Medidas de Protección dictadas por el Órgano competente que no han cumplido con sus objetivos de proteger a las víctimas que se realiza en forma afectiva. Asimismo, Calisaya (2017) concluyó que las medidas de protección son dictadas en forma preventiva lo cual no garantiza el cumplimiento de las medidas otorgadas por el juez, también, Cisneros (2017) concluyó que el feminicidio de pareja: es de victimización de las mujeres por homicidio y criminalidad organizada transnacional en el Perú, la victimización de las mujeres recibe poca investigación en la sociedad dado que existe una escasez del desarrollo de la criminología en el país, siendo la problemática la violencia contra la mujer. Asimismo, Castromonte (2017) afirmó que la homofobia en los adolescentes de una institución educativa pública en Chimbote analiza como un diseño educativo de una serie de estudiantes, sea hombres y

mujeres que fueron evaluados con una escala de detección de sexismo y homofobia.

Gualda (2017) concluyó que la violencia física y psicológica en la sociedad cada vez crece y no hay mejora alguna del caso, se debería poner más seguridad para la violencia, las medidas de protección dictada por el juez de familia no logran de cumplir el objetivo de tener una seguridad adecuada de las víctimas, no se da una solución correctamente ya que la ley es vulnerada, dado que no se solucionan los problemas. Por otra parte, Vargas (2018) señaló que no es posible la lucha constante para las mujeres violentadas, para poder evitar las agresiones, la discriminación y llegar a la paz social.

Patricia (2016) afirmó que la violencia que se genera en las mujeres, niños, niñas y adolescentes de géneros y que se llegan a los feminicidios que se producen los crímenes de mujeres y adolescentes, en México las mujeres formaron parte para demandar al estado de justicia para que así se mantendría una seguridad para todo el entorno familiar; también Medina (2019) indicó que la violencia familiar también se crea en los centros educativos, que viene a través de los años anteriores de la vida cotidiana; el bachillerato es vulnerable de las agresiones, que generan los estudiantes, en los ámbitos escolares como en los personales.

La violencia es una conducta de agresión que causa la muerte, daño a las mujeres y adolescentes en una condición vulnerable lo cual es un atentado en contra de los derechos fundamentales como es la vida y la integridad; muchas veces se da desde la niñez durante la educación y formación dentro del entorno familiar, pudiendo modificarse a una conducta de violencia generando una escasez de valores en la sociedad. Por lo tanto, la conducta violenta sí puede provocar daños, maltratos a otras personas perpetuando la paz social. A nivel de la doctrina sobre violencia familiar se encontraron estudios como los realizados por Senado (2018) quien sostuvo que diariamente están aumentando los casos de violencia familiar según los juzgados y los Ministerios Públicos (PM) que son muy preocupantes para la sociedad, que se podrían alcanzar o superar los casos de violencia y siendo reportados a los juzgados, y las oficinas de denuncias.

De igual manera, Paz (2018) acotó que la agresión proviene de diferentes motivos como la discriminación, el acoso sexual, la insinuación sexual, entre otros aspectos. Asimismo, en este orden de ideas Herrera (2018) indicó que los procesos de reforma de la legislación Civil en Argentina dan lugar a un nuevo Código Civil visualizando las nuevas técnicas y desafíos que genera la legislación desde un aspecto de géneros que es un rol fundamental, que es destacado como un objetivo de estudio centrado. En el mismo sentido,

Cava (2015) mencionó que la violencia es una agresión física, psicológica que se genera más frecuente en parejas adolescentes; por lo tanto, hay una importante problemática debido a las consecuencias que causa. Como primer objetivo del estudio es analizar en los adolescentes, diferenciado entre una violencia ocasional y violencia frecuente; violencia ocasional puede decir que se da a causa de una equivocación como los celos. Por otra parte, Arroyo (2017) infirió que el perfil de un padre que maltrata a sus hijos sigue aumentando la violencia de un varón que se ve tradicionalmente y que sigue la delincuencia, se indica que la madre es la víctima y otros miembros de la familia.

Con respecto a la doctrina de la violencia familiar, Vázquez (2015) refirió que encontramos la violencia de los menores contra los padres, siendo lo primero que se debería estudiar a profundidad de los hechos, de la violencia filio parental para poder comprender algunas razones y consecuencias que genera la violencia de sus propios hijos menores de edad y adolescentes son caracterizados a la formación de cada ser humano. De igual manera, Suben (2015) afirmó que la violencia doméstica en la capital se atribuye a diversos factores; las personas se ponen de mal humor y son como adicciones de sus personalidades que tiene que ver con las violencias y agresiones que se genera en los hogares e incrementando con los daños de violencia física y abusos sexual.

De la misma forma, se aprecia la existencia de la Jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia del Perú (2017) en este artículo se investigó que hay posibilidades para la aplicación que se realiza para la intervención psicológico para las atenciones de las víctimas de violencia familiar que se dan en las instituciones, hospitales públicos y centros de salud. Por otra parte, Gómez (2017) señaló que todas las comisarías de familia son las autoridades administrativas que tienen sus funciones, que es de violencia intrafamiliar que está establecido en conformidad de la jurisdicción, que es la función administrativa. Asimismo, Lucely (2017) indicó que el estudio jurisprudencial de la corte Interamericana de los Derechos Humanos que realizan un enfoque teórico de una realidad jurídica que se toma en cuenta con el método constructivo de línea jurisprudencial.

Jara (2018) señaló que al poder judicial llegan expedientes sin tener las pruebas pertinentes para que tomen una decisión final sobre el hecho causado que se generan en el país con el machismo y discriminación. Asimismo, Ulfe (2019) sostuvo que, realizando un análisis del indulto que se otorga de las luchas, entre otros, no solo se buscan leyes para impugnar, también hay discursos que discrepan en memorias de otras. Además, Espinoza

(2015) mencionó que en el Perú se ha experimentado los momentos críticos en que se da las desconfianzas ciudadanas frente a la autoridad de la democracia. De igual manera, Irma (2016) definió como una historia específicamente de un propósito para emplear el recurso para las historias que tienen la intención de proteger a las familias de las violencias que se presentan cada día de las historias. Desde las perspectivas Ramírez (2017) señaló que en el Perú se vive en conflictos que genera la sociedad, en este artículo se establecen una aplicación para una extravagante que se identifican los conflictos de violencia en los menores, adolescentes, y mujeres.

Asimismo, en la Legislación actual se tiene la presente investigación como la violencia familiar siendo dictado por el Congreso de la República (2015) en la Ley No 30364 y el artículo 08; donde se aprecia que, la violencia familiar es una agresión física, verbal, y moral hacia la mujer y los adolescentes, que se da por una marginación o condición social contra los integrantes del grupo familiar, toda persona tiene derecho a una vida libre sin violencia, el agraviado puede presentar una denuncia verbalmente o por escrito también puede interponerse la defensa del pueblo en cuanto toma el conocimiento la Policía del Perú, En consecuencia Error (2018) sostuvo que las personas son sentenciadas por violencia familiar, lesiones y abuso de autoridad. Asimismo, son aptos de reportar la denuncia en los Juzgados de familia haciendo conocer los hechos de la violencia familiar que se realizó.

Consecuentemente, Mancheno (2018) afirmó que el derecho es observado porque produce objetivos que no se establece en lo actuado de los hechos de la violencia, también existen estudios de las Categorías de la presente investigación, como la Violencia es la acción de la conducta que causa daño a la integridad corporal y a la salud de las personas del maltrato por un abandono que se genera por indolencia o por carencia de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daños físicos o que puedan llegar a causar, sin interesar al tiempo que se requiere para su recuperación. La violencia psicológica es la conducta de la persona que no tiene control alguno con su personalidad, que causa a humillarla o avergonzarla que ocasiona daños y perjuicios psicológicos, dado que esto se da cuando el agresor se encuentra ebrio, drogado, enfermo y piensa que es superior a las víctimas ocasionando daños psíquicos y ocasiona una afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de las personas. En cuanto a la violencia sexual, se considera que son las acciones de naturaleza sexual que se ejecutan contra la persona sin su consentimiento. También consideramos a la pornografía y que se vulnera al derecho de las personas a solucionar voluntariamente acerca

de la vida sexual o provechosa que se realiza a través del chantaje utilizando el impulso de la intimidación.

Por otra parte, se tiene el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009) que definió a la violencia como una agresión hacia la mujer y entorno familiar de cualquier acción o conducta que es basado a las condiciones que genera cada ser humano que se llega al límite hasta la muerte y daños físico, sexual y psicológico, también como en los ámbitos públicos y privados. En consecuencia, se genera los casos, que asimismo se lleva a cabo en cualquier unidad doméstica o en cualquier otra índole, personal y laboral que también se genera en los centros educativos hacia los adolescentes que sufren daños y en cualquier lugar. En la sociedad la violencia contra las mujeres impacta una negativa en el desarrollo personal de una condición baja que constituye como el obstáculo para poder salir de una pobreza, ya que constituyen las capacidades de generar gastos, debido a la demanda familiar que generan, ya que ellos no tienen una mayor seguridad y tutela judicial. Por ello, se generan las violaciones de los derechos humanos y no habiendo una paz social ante la sociedad. Por lo tanto, generan la violencia contra las mujeres que no existe una mayor protección, en el caso de las mujeres indígenas y campesinas tienen una diferencia de una identificación tienen mayores factores de riesgo de indefensa hacia sus personalidades, las mujeres indígenas y sus ascendientes reivindican sus derechos, también demandan a los derechos para que puedan cambiar las tradiciones que las suprimen o excluyen en ello.

Congreso de la República (2018) indicó que la Ley que modifica el Código Penal y el Código de Niños y Adolescentes que brinda una protección mayor a lo anterior que fue establecido del artículo 108 del Código Penal, actualmente establece que serán condenados con una pena no menor de 20 años a quienes matan por las condiciones diferentes y la discriminación o acoso sexual de menores de edad, adolescentes y mujeres en el delito de la violencia familiar. Consecuentemente, señala la Ley que cuando la mujer es agredida y tiene lesiones de golpes, los agentes pueden prever los resultados expuestos que genera en un acoso sexual y termina hasta la muerte, como una quemadura con fuego por venganza porque no es accesible a la petición del agresor, esta modificación de la Ley será aplicado porque terminan hasta la muerte.

Por lo tanto, se tiene la Legislación en España sobre la violencia familiar donde se aprecia que los autores analizan el derecho público y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos con el Tribunal Europeo de los Derechos

Humanos, que existen vulneraciones de los derechos humanos en donde pueden constatar, donde existe la violencia sexual donde incluyen posibles muertes internacionales desde la perspectiva, el propósito de este estudio de los tribunales si han establecido un diálogo de la materia para ver el alcance de las pautas sugeridos y que tiene su límite de estas interacciones de la investigación y sanciones de violencia en las labores jurisdiccionales. Para tal efecto en la Legislación desarrollada en Europa sobre la violencia, Cuenca (2018) sostuvo que, dado que la Jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo en esta materia presentan contradicciones, siendo frecuente a la remisión del margen que aprecian en lugar de optar decisiones claras sobre materias complejas que generan los abortos, solo se puede realizar a una referencia de las sentencias que son más significativas en la materia de la violencia.

En efecto, también se tiene el Desarrollo de la Legislación comparado para ello Brago (2018) indicó que analiza las experiencias de los adolescentes, jóvenes gays y lesbianas en un proceso de relevancia de la orientación sexual a las familias teniendo un método de estudio cualitativo realizando en la ciudad Sao Paulo. Tomando en cuenta las reacciones familiares en un proceso que se genera las expresiones de las vivencias que es impactado a la salud y calidad de vida de las personas. Con referencia a lo mencionado, se citan los artículos científicos en español de investigaciones en materia de delitos de violencia familiar como, Herrera (2018) quien refirió que el proceso de reforma de la legislación civil en Argentina da lugar a un Nuevo Código Civil visualizando las nuevas tensiones y desafíos que generan la legislación desde una perspectiva de géneros los derechos humanos genera la regulación, lo cual proporciona un rol de género que es un rol fundamental, que se destaca como un objetivo de estudio que es centrado.

De igual manera, se citan los artículos científicos en español de investigadores en materia de delito de violencia familiar como, Catarina (2018) quien consideró que la existencia de un vínculo entre la violencia contra de las mujeres y adolescentes de un discurso histórico y por ideas indica la existencia de un vínculo entre la violencia contra las mujeres y el discurso antiguo orientado por ideas maduras y superior a los hombres sobre las mujeres prejuizadas pensadas concebidas de la mejoría de los hombres sobre las mujeres. En efecto del texto, se disputan algunas de las tesis que fueron seguras por grandes pensadores en el pasado, tales como Aristóteles, Platón y Freud, que fueron asociadas por la cultura social dominante occidental y brasileña.

En consecuencia se citó los artículos científicos de investigadores en materia de violencia familiar con Carrascosa (2018) quien indicó que el objetivo de este estudio es analizar las diferencias de la vida del ser humano que se lleva a cabo con las depresiones, el auto concepto negativo para la violencia, se puede evitar la agresión, cuando hay una reflexión del comportamiento, el yo de uno mismo y así poder llevar una buena comunicación, familiar entre personas adultas y adolescentes evitando la agresión de pareja, los resultados del agresor muestran un perfil psicosocial negativo del ser humano, ya sea personas adultas y adolescentes que desempeñan diferentes roles de conducta negativo con dificultades para que puedan obtener una buena comunicación familiar.

También, en esta orden de ideas, Rodrigo (2015) acotó que hay una desigualdad de género como factor fundamental de la violencia contra las mujeres en pareja. Por lo tanto, en este trabajo se analizan las aportaciones que uno tiene en la investigación social. Por una parte, los enfoques presentes se consideran como las características personales tanto de las víctimas y agresores que llevan con el comportamiento y desigualdades de género.

Por otra parte, con referencia al artículo de investigación de violencia familiar, Noemi (2016) precisó que se manifiesta de los aspectos innovativos de los universitarios para evitar la violencia familiar, que surge la afectación dentro del desarrollo académico que se relacionan con una convivencia analizando los contextos de México y participación de los estudiantes con las entrevistas que abordan experiencias propias elementales que existen y pensar en la educación que se basa en las habilidades para la vida propia.

De igual forma, hay estudios de artículos científicos en inglés de investigaciones sobre la aplicación de la violencia familiar, según lo definido por Ana (2018) señaló que la existencia del vínculo entre la violencia contra las mujeres y las adolescentes en un discurso guiado por ideas preconcebidas que pretenden ser superiores de los hombres hacia las mujeres. Desarrollar el texto que resalta algunas tesis defendidas por grandes pensadores del pasado, como Aristóteles, Platón y Freud, incorporadas por la cultura social, dominante y por la sociedad, actúan en igualdad de condiciones con hombres y mujeres que siguen siendo discriminados y que existen en otras formas de violencia familiar, también en torno a las ideas conceptuales descritas, Gómez (2017) precisó que de las comisarías familiares, como las autoridades administrativas que ejercen las funciones de la jurisdicción de violencia doméstica con la conformidad establecida en la constitución que otorga una concesión de las funciones que es una prueba de la práctica que presenta los problemas que determinan el

desarrollo de la violencia familiar. Y eso está dentro de la esfera de las funciones jurisdiccionales.

Por otra parte, dentro de los artículos científicos sobre violencia familiar, López (2018) quien investigó sobre la violencia en las relaciones de pareja que generalmente no se enfocan en el suceso cuando una relación termina, se busca un objetivo de comprender el motivo de la superación y no a la violencia que es generado dentro de la familia. Los artículos muestran diferentes salidas que se basan para poner fin a una relación, interponiendo denuncias a las autoridades, morir en mano del agresor consecuentemente deciden matar a la pareja o suicidarse. De igual manera, bajo lo mencionado líneas arriba, Landero (2016) afirmó que tratan de un tema especial que es universal de la violencia connatural al hombre; por lo tanto, argumentan al hombre filósofos y antropólogos a menudos que es citado en los libros, la violencia familiar estructuralmente es arraigada con la mentalidad, asimismo en la misma forma temática que es influida por los pensamientos.

Consecuentemente, se tienen las categorías de la investigación, como violencia familiar donde Ceballos (2017) mencionó que la violencia familiar señala que son los hechos violentos que se comenten en un contexto concreto, que del marco de las relaciones familiares de agresión. Asimismo, que tendría que proteger a la víctima sobre la violencia, con una medida de protección, ordenando el retiro del domicilio al agresor, el impedimento de acercamiento a la víctima, prohibición de todo tipo de comunicación, asimismo otorgando la protección de la integridad para el bienestar de lograr la paz social (Rivas, 2015).

Por lo tanto, en esta investigación se analiza el incumplimiento de la prohibición de acercarse en la víctima, que hasta llegan a la muerte, la finalidad es que existe decadencia de leyes. En consecuencia, García (2013) sostuvo que las prohibiciones de acercamiento son de orden jurídico indicado en el código penal, en tal sentido, debería ser cumplido con los ejecutados, el presente trabajo tiene un objetivo, que existen irregularidades para el cumplimiento de no acercarse hacia la víctima.

De igual manera, Manrique (2018) refirió en el artículo una evaluación de resultados en el desarrollo psicológico de los niños, adolescentes para que se puedan mejorar los aportes, los objetivos de la tranquilidad y la paz social, y tener un fin para poder evitar la violencia hacia los niños y mujeres, tener una mejora emocional de ser maltratados, violentados. Los resultados evidencian la reorganización emocional y la reducción de defensas maltratadas, obtener unas dimensiones emocionales de ser evaluados las conductas de violencia que

generan la humillación, maltrato sexual, psicológicamente. Según el estudio, se tiene las categorías de las investigaciones, de las prohibiciones por Selma (2015) quien sostuvo el concepto de investigación de violencia familiar según el estudio distinguimos entre agresividad y violencia. La agresividad tiene una relación que forma parte de nuestras vidas cotidianas que es de la imposición ante situaciones necesarias que forma parte el hombre, el machismo y la discriminación. Por lo tanto, Martínez (2017) mencionó que la Constitución señala a la igualdad y no a la discriminación, que todos tenemos los derechos por iguales en los diferentes pensamientos.

En consecuencia, Martín (2018) expresó en el presente artículo que todos los derechos humanos son vulnerados por lo que se está generando las violencias sexuales, maltratos que llegan hasta la muerte, y tenemos el propósito de conversar con todo el tribunal que no sea vulnerado las leyes que se someten a las sanciones mucho más fuertes y que la violencia sea ajena para la sociedad. La violencia es una conducta aprendida desde la niñez que se genera dentro del contorno familiar, sociedades. Por lo tanto, la conducta violenta causa daños, maltratos a otras personas perpetuando la paz social. Por lo tanto, Usera (2017) indicó que la protección de la vida, los derechos fundamentales de la integridad, no a la discriminación de las mujeres, niños y adolescentes como tal. Por lo tanto, la violencia familiar se considera, como una característica cultural de una agresividad de la conducta que se desenvuelve desde la infancia, curiosamente, se distingue dos tipos de violencia familiar, la maligna y la benigna, la primera se considera que dentro del equilibrio que sentimos se encuentra la presión de la tolerancia de una necesidad que asimilan las personas, que genera un estrés positivo, que genera respuestas inadecuadas y cambios positivos. La violencia familiar benigna, se considera el desequilibrio por una presión intolerante, por una debilidad y reacciones negativos emocionales que causa daño hacia sí mismo y a otras personas.

Visto desde una perspectiva, se tiene las subcategorías de la presente investigación, como la violencia donde Araujo (2017) conceptualizó que la violencia familiar establece de una intención de los artículos que se caracteriza de los aspectos jurídicos legal de la violencia. Pereiro (2014) precisó que se analiza y se aplica la persecución de género que se da en las instituciones como el Ministerio Público, el Poder Judicial y las seguridades que tiene que ver las intervenciones de los agentes que ponen una seguridad frente a las denuncias de violencia familiar. En consecuencia, Galar (2016) mencionó que se debería actuar en los casos de violencia familiar, con una emergencia respectiva de los problemas que se generan

en el entorno familiar, que llegan hasta la muerte por las agresiones de violencia que se enfrentan casos alegados, por lo tanto, en la actualidad se tiene la inseguridad continua para la sociedad en general. Por otra parte, Avendaño (2018) manifestó que la dignidad actúa por tener discriminación o una indiferencia de las mujeres y adolescentes que son maltratados psicológica y físicamente, por lo tanto, debería de existir un estudio para poder resolver lo más rápido las agresiones y maltratos, estableciendo una seguridad con la medida de protección.

Asimismo, Lozano (2014) señaló que las sentencias se ejecutan aplicando las leyes según correspondan a los hechos del caso, que es consolidado a las instituciones democráticas del país. En efecto, Castañeda (2017) refirió que una evaluación para que puedan establecer la atención judicial lo más rápido que se pueda realizar, asimismo dar sus manifestaciones de las víctimas que fueron agredidas para que así no se vulneran los derechos fundamentales. Para Lima (2015) la violencia psicológica es un objetivo de poner a una evaluación con los profesionales pertinentes que pueden ejecutar mediante el caso que se establece que pueden ser en centros de salud y hospitales públicos y sacar un resultado de la agresión verbal, porque hay personas que fingen que están muy mal y pacientes fingen no haberles ocurrido nada, por lo tanto, es necesario tener los exámenes psicológicos y ver los resultados pertinentes.

Asimismo, Guerrero (2017) señaló que la violencia física genera problemas con la vida y la integridad personal, el objetivo es que se tiene que desarrollar con una investigación del caso y si fuera así en primer lugar se brindará la atención necesaria para la salud, se tiene que llegar a una evaluación de violencia de la mujer, teniendo que ser capacitados para una mejor atención. Por otro lado, Felice (2018) mencionó que la violencia física contra los homosexuales, bisexuales también sufren de violencia cometidos contra ellos; investigación descriptivo y cuantitativo.

La pregunta general de la presente investigación fue ¿cuál es el criterio del Juez en la aplicación de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?, y las preguntas secundarias fueron: ¿Cuál es el criterio que utiliza el Juez para determinar el Retiro del agresor del domicilio en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?, ¿Cuál es el criterio que utiliza el Juez para determinar Impedimento de acercamiento de la víctima como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?, ¿Cuál es el criterio que utiliza el Juez para determinar la Prohibición de comunicación como medida de protección en el delito de

la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?, y por ultimo ¿Cuál es el criterio que utiliza el Juez para determinar la Protección de integridad personal como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?

La justificación del estudio consiste en diseñar un modelo teórico sobre el tratamiento jurídico de la violencia de las mujeres, niños, niñas y adolescentes interpretando y fundándose en los datos y opiniones vertidos por los jueces, fiscales y abogados. En esta Investigación Justifico que permitimos las relaciones de los de Emergencia Mujer y demás Instituciones que surgen de la reducción de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho, que se podrían implementar capacitaciones psicológicas para que resulte una reducción de violencia dentro del contorno familiar y así llevar a una vida mejor, con una tranquilidad y paz social.

En esta investigación se comprende que se usa los métodos analizando los textos e interpretando, para que pueda llegar a una finalidad del poder judicial y llegar a una conclusión para la reducción de la violencia familiar. Cristian (2018) señala que las atenciones que se especifican del trauma llegan a tener una terapia psicológica, presentando los fundamentos del objetivo y los marcos teóricos. En esta investigación práctica, se considera de los resultados cualitativos, obteniendo los resultados de los estudios de la investigación, de los diferentes casos que se establecen. Las instituciones pueden intervenir de inmediato y poner una alerta para que puedan establecer una reducción de la violencia. Pailos (2014) afirma en cuanto a la justificación práctica, son muy limitadas las Leyes correctas, que no se parecen a las ventajas claras, sino a distinguir ambas normas.

Finalmente, en la investigación de la Corte Superior de Lima Este, tienen que aportar la información contra la violencia familiar para así encontrar una reducción de la violencia familiar y de inmediato dar orden para una terapia psicológica para la víctima como también para el agresor y así encontrar la paz social dentro de la sociedad. La investigación se justifica en la atención correspondiente de la víctima a quién se le genera la violencia; asimismo las instituciones tienen que actuar de una manera inmediata para que solucionen los problemas del caso. Las víctimas del problema social necesitan un asesoramiento legal para que puedan establecer sus derechos, tomando la solución, cuando ya se encuentran el caso dentro del juez y pone un estudio del caso, directa el orden de las medidas de protección de las víctimas.

El objetivo central de este estudio cualitativo fue Describir los criterios del Juez en la aplicación de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este. Y los objetivos específicos fueron: describir los criterios que utiliza el Juez para determinar el Retiro del agresor del domicilio en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este, describir los criterios que utiliza el Juez para determinar Impedimento de acercamiento de la víctima como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este, describir los criterios que utiliza el Juez para determinar la Prohibición de comunicación como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este, describir los criterios que utiliza el Juez para determinar la Protección de integridad personal como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Se empleó la metodología cualitativa, porque se examina los datos de la investigación teniendo criterios suficientes para llegar a un objetivo final, haciendo uso de herramientas que ayudaron en la creación de las preguntas, que finalmente se formularon al entrevistado, obteniendo una conclusión determinada. Weimar (2018) señaló que las investigaciones que se dan desde un enfoque cualitativo tienen un objetivo de estudio cualitativo, lo cual pretende describir los diferentes vértices de la investigación explicando las causas del método de estudio del investigador.

Este estudio buscó dar una interpretación y análisis de los problemas que se dan y que están por resolverse acerca de la violencia familiar, para ello se estudió las categorías y subcategorías que permitieron interpretar, estudiar, analizar y descubrir los metabolismos de los problemas.

Según Ortiz (2018) las participaciones de los investigadores en las problematizaciones, teniendo el objetivo del estudio que se considera al desarrollo científico que se realiza al estudio descriptivo, que se realiza como la primera técnica de estudios de las recolecciones de datos, elaborando resúmenes, conclusiones de las citas de estudios.

Esta investigación es de enfoque cualitativo, puesto que se basa en la realización de estudios interpretativos en donde se considera analizar, estudiar y llegar a una conclusión del tema de violencia familiar haciendo uso de cuestionarios, preguntas, conversaciones jurídicas, investigaciones de la sociedad, de las convivencias en donde se ejerce la violencia y se observa los sucesos que acontecen en la práctica.

Para Ortiz (2018) respecto a la investigación señaló que el objetivo del estudio que se considera en el desarrollo de las modalidades de una investigación que se realiza al estudio es descriptivo que se tuvo como la primera técnica de la recolección de datos elaborando los resúmenes y conclusiones.

Para Reyes (2019) una investigación evoluciona con el desarrollo y los diseños que se establecen junto a los estudios, técnicas y análisis de los datos de estudio.

El diseño de esta investigación fue teoría fundamentada, porque la teoría ha emergido las teorías procesales y lo recabado de los participantes del estudio cuyos datos fueron adjuntados de manera sistematizada, se han desarrollado y a partir de ellos se establecieron

teorías. En esta investigación se desarrolla cada uno de los procedimientos paso a paso, recolectando los datos y estableciendo los resultados.

Campos y Fuentes (2018) afirmaron que el análisis de estudio se relaciona con las variables de la investigación, enfocado al desarrollo, la enseñanza de las ciencias del estudio y teniendo en cuenta a los resultados.

Según Carrizo (2018) dentro de los sistemas de investigación existen aspectos que están relacionados con las variables para poder lograr a una estrategia y un objetivo teniendo en cuenta el enfoque del estudio.

En esta investigación se dispone ideas, se realiza los estudios; y se usa las técnicas y métodos para el análisis del delito de violencia familiar que sucede en la Corte Superior de Lima Este, que están interpuestas con los jueces, fiscales, abogados y otras personas que tienen conocimiento a las variables.

Esta investigación es fundamental, puesto que cuenta con el diseño y las teorías basado en los principios metodológicos, tomando en cuenta el desarrollo de investigación siguiendo un orden metodológico, con las ideas, objetivos y teniendo en cuenta los diseños, el enfoque de investigación para el resultado.

2.2. Escenario del estudio

Este trabajo de investigación es desarrollado en la Corte Superior de Lima Este de S.J.L, por lo tanto, en esta institución se ha encontrado toda la información necesaria y sirve como fuente para estudiar sobre el tema; asimismo, se tomó en consideración las entrevistas que se formularon a las personas especializadas en el tema, y así poder llegar a un resultado; también se ha tomado en consideración algunos autores de textos para poder cumplir el propósito de la investigación.

2.3. Participantes

Los sujetos que participan en este estudio tienen como caracterización, la capacidad de adquirir información fundamental para culminar una investigación que se da siguiendo un buen desarrollo. Por este motivo, se realiza un ordenamiento de ideas, de las personas que son entrevistadas, profesionales que tienen conocimientos específicos y claros del tema de Violencia Familiar.

Tabla 2:**Caracterización de sujetos**

Experto	Nacionalidad	Descripción
Experto 1 Tony Changaray Segura	Perú	Juez Superior Titular en lo Penal del Poder Judicial de la Corte de Nazca
Experto 2 Melisa Rodríguez Veliz	Perú	Juez Provincial de la corte Superior de Lima Este
Experto 3 García Guerrero Julio	Perú	Juez Provincial de la Corte Superior de Lima Este.
Experto 4 Sierra Contreras Tito	Perú	Fiscal Adjunto del Ministerio Público de Lima Este
Experto 5 Romero Rodríguez José	Perú	Fiscal Adjunto del Ministerio Público de Lima Este
Experto 6 Fernández Campos Marcelo	Perú	Fiscal Provincial del Ministerio Público de Lima Este
Experto 7 Quispe Ichpas Rubén	Perú	Abogados litigantes y docentes de la Universidad César Vallejo

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta investigación, con referencia a las técnicas, son aquellos que permiten recopilar y seleccionar los datos, analizando los conceptos que son adquiridos para lograr un estudio y obtener resultados de las entrevistas, asimismo las técnicas, al igual que los instrumentos de datos, son herramientas metodológicas.

Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que son utilizados y que permiten desarrollar la investigación se definen a continuación.

Entrevista

En la entrevista se manifiesta que se debe realizar una serie de preguntas, para ello se entrevistaron a jueces, abogados, fiscales y otras personas especializadas en el tema de violencia familiar; y de esta manera recolectar los datos utilizando la metodología cualitativa. Asimismo, la entrevista permite revelar informaciones de forma verbal, recopiladas a través de los cuestionarios realizados por el investigador. Las entrevistas se pueden emplear en forma grupal y/o individual de manera presencial o por otros medios de comunicación.

Según Carolina Gutiérrez (2017) en los estudios se analiza la esencia de las categorías y subcategorías, por medio de las entrevistas, se analiza el delito de violencia familiar y los demás delitos que son ejecutados a las víctimas, ya sean niños, adolescentes o mujeres, que se observan en las prácticas según los entrevistados.

Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos que se han usado en el desarrollo de esta investigación se indican a continuación.

Guía de Entrevista

La guía de entrevista es una herramienta de recolección de datos, en donde el investigador formula preguntas abiertas a las personas especializadas de violencia familiar, preguntas que van acorde al objetivo de la investigación y que están ordenadas para que cumplan con la finalidad del entrevistador.

2.5. Procedimiento

Recojo de datos

En este procedimiento de recojo de datos están empleados las técnicas de las entrevistas, que son utilizados como el análisis de estudio; por lo tanto, se encuentran los resultados procesales de los cuestionarios, capturando los conceptos de las fuentes establecidos.

Análisis de Datos

El análisis de base de datos permite capturar la información adecuada; por lo tanto, se utiliza

los métodos propios de una la investigación cualitativa.

Estándar Académico

En esta investigación se cumple con los razonamientos de las credibilidades, de las ciencias, de las delineaciones del estudio, empleando las técnicas que son constituidos como instrumentos que son admitidos, con la finalidad de recolectar los datos, obteniendo las informaciones de campo, que son proporcionados para el caso; derivando las conclusiones de las citas de las fuentes que se adquirieron para aplicar a la investigación. Así mismo, en el resultado de la presente investigación, se analiza los argumentos de los resultados de las citas, es decir, los resultados de las investigaciones son verdaderos en las relaciones de las ideas claras que se tiene con un grado de los resultados que son expuestos dentro de las variables.

Para Amparo & López (2018) se tiene los beneficios correctos, que es obtenido para el estudio cualitativo con las informaciones y los procedimientos de los beneficios académicos en las áreas de las técnicas relacionado con la muestra de los resultados de los aprendizajes.

Transferibilidad:

Esta investigación enseña que se puede encontrar un resultado, buscando desarrollar los conocimientos sobre los contextos de la problemática, que se establece para poder llegar a un objetivo, es decir llegar a un resultado de la investigación. Además, las características de los problemas no son todas las realidades que suceden en el estudio.

Para Pompeyo (2015) de acuerdo con las investigaciones profesionales se analiza las diligencias en el desarrollo de las investigaciones; por lo tanto, la metodología se sostiene en las revisiones de las entrevistas que son establecidos para cada una de las personas especialistas del caso, destacando las conclusiones que son impactadas con el liderazgo de la innovación de las tecnologías.

Confortabilidad o auditabilidad:

En consideración a la confortabilidad, se usa las clasificaciones del resultado de la estrategia de los datos y así se pueda llegar a una conclusión que puede ser obtenido por el investigador, teniendo en cuenta las circunstancias de las investigaciones en los tiempos que se establecen.

Según Posada & Muñoz (2016) en esta investigación de estudio se tiene una relación con el

comportamiento colectivo que establecen el éxito de la implementación de los procesos. Se entiende que es un estudio cualitativo que analiza las influencias de un mecanismo que establecen las estructuras culturales del colectivismo.

2.6. Método de análisis de información

Método Analítico:

El método analítico es importante para poder profundizar las categorías y subcategorías en las investigaciones de estudio, profundizando a las integridades analíticas.

Método Comparativo:

En este método de investigación es importante para las aplicaciones de las estructuras comparativas del análisis del resultado de las entrevistas, de acuerdo con los cuestionarios que se estableció para la investigación.

Método Dogmático:

Este método es interesante para poder emplear las críticas de las investigaciones que son cuestionadas y proponiendo las investigaciones que son estudiados para la teoría.

Método Descriptivo:

El método descriptivo, como su nombre lo indica, se tiene que describir los centros o establecimientos jurídicos que son especialistas en el caso de delito de violencia familiar, que informan las características y algunos aspectos establecidos que figuran para la investigación.

2.7. Aspectos éticos

Se tomaron en cuenta los siguientes aspectos o criterios éticos: la confidencialidad de la información, el anonimato de los informantes se evitó incurrir en el plagio, se respetó la objetividad de los datos.

III. RESULTADOS

3.1. Recolección de datos

El trabajo de investigación de campo se realizó en el distrito de San Juan de Lurigancho, entrevistando a los jueces, fiscales y abogados especializados en violencia familiar que tienen experiencia en los tratamientos de los agresores de las mujeres, niños, niñas y adolescentes. En el distrito se estudió que no toman importancia a las familias que no tienen protección de las autoridades, es la razón que los agresores llegan hasta ocasionar la muerte de las mujeres; por lo tanto, existe el crecimiento de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con el Plan de Trabajo de Campo, las entrevistas se realizaron desde el mes de junio hasta el mes de julio del 2019, con el apoyo de los especialistas de violencia familiar y los asistentes judiciales quienes fueron los jueces y fiscales penalistas, también se contó con el apoyo de los abogados que tienen conocimiento de violencia familiar.

3.2. Revisión de los datos

Una vez terminado el trabajo de campo, se estudió todas las entrevistas recogidas para obtener un panorama general de los datos obtenidos, que permitieron encontrar las categorías que sirven para organizar los datos cualitativos en una base de datos.

Organización de los datos

Los criterios para organizar los datos fueron las siguientes categorías y responsabilidades penales de las mujeres, niños, niñas, y adolescentes: factores de riesgos de las conductas, consecuencias agresivas, reacciones de las instituciones como el Ministerio Público y Poder Judicial.

3.2. Preparación de los datos para el análisis

Se realizó la transcripción de los entrevistados de manera manual; asimismo se analizaron los pensamientos y criterios de cada uno de ellos.

Definición de las unidades de significado

Las unidades de significado fueron líneas que expresaban las ideas con las categorías identificadas. Las categorías fueron codificadas con letras iniciales que representan a las ideas y los conceptos procedentes de los datos.

Codificación abierta

Se realizó la codificación abierta seleccionando los segmentos y unidades de los análisis distinguidos, mediante las comparaciones constantes que ayudó a localizar las extensiones y relaciones que admite dar con las categorías iniciales, que serán codificadas.

3.2.1. No existe las medidas de protección sin la denuncia de la víctima

En la entrevista los especialistas consideran que las medidas de protección son dictadas por el juez cuando la víctima se encuentra en riesgo o en peligro que requiere de urgente la protección, cuando son agredidas de violencia física, psicológica; las consecuencias jurídicas llegan cuando los policías no intervienen de una manera rápida, como los juzgados, el Ministerio Público y demás Instituciones.

3.2.2. Multicausalidad de la conducta Psicológico

Todos los entrevistados coincidieron en el reconocimiento de las personalidades del agresor que tienen problemas emocionales con la personalidad.

3.2.3. Multicausalidad de la conducta Físico

Los entrevistados coinciden con el reconocimiento de las personalidades del agresor que tienen problemas personales, que son violentos, que no tienen control con las personalidades sin importarles que le pudieran ocasionar la muerte a las víctimas, también genera la violencia sexual, sin importarles las edades de las víctimas que mayormente ocasionan las violencias sexuales a los menores de edad.

3.2.4. Impedimento de acercamiento con la víctima

El impedimento se establece hacia la víctima para que tenga una protección a su persona y su entorno familiar, haciendo conocer una advertencia para el agresor evitando la violencia.

4.1 Codificación axial

En cuanto a la codificación y las categorías iniciales son importantes para encontrar las categorías generales, los cuales son designados temas generales, que da un resultado de la combinación de las categorías en esquemas que aparecerán de manera reiterada entre las categorías iniciales.

Tabla 3.

Temas generales y categorías iniciales

Temas generales	Categorías iniciales
En qué casos se debe retirar el agresor del domicilio	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuando existe violencia Física. ● Cuando existe violencia Psicológico y sexual ● Cuando se encuentran en peligro
Factores de riesgos de las conductas infractoras	<ul style="list-style-type: none"> ● Factores familiares ● El lugar donde frecuentan y amistades ● Consumo de drogas
Consecuencias de la violencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Consecuencias que podrían generar la muerte. ● Consecuencias que generan desprecios, humillaciones.
Que genera la violencia	
En qué casos se debería ver el control del cumplimiento del orden del Juez.	<ul style="list-style-type: none"> ● En el caso de violencia Psicológico, ● También un seguimiento permanente al agresor. ● Con una vigilancia de los policías.
Reacción del Estado frente a la conducta	<ul style="list-style-type: none"> ● Medidas de protección es preferible a la internación para lograr la reducción de violencia

La violencia familiar y los hechos que ocasionan, conducen muchas veces a la muerte de las víctimas y dentro de ese escenario, producen los daños físicos, psicológicos y morales, que es muy importante para una personalidad. En este orden se tuvo la consideración de las codificaciones que son muy importantes para una investigación, la violencia familiar es una evidencia familiar como un tipo de la discriminación que en nuestra sociedad generan los

machismos que conducen en cada entorno familiar. Asimismo, existen las medidas de protección contra la violencia familiar, donde consideran el retiro del agresor del domicilio, medida que no se cumple en los casos de las agresiones contra las mujeres.

En el contexto de San Juan de Lurigancho es muy importante la medida de protección, porque de alguna manera se establecen pautas y normas para garantizar los derechos de las personas y de las familias, donde se tiene que favorecer a las mujeres, niños, y adolescentes.

Codificación selectiva

La categoría central describe el tratamiento jurídico que debe recibir la inimputabilidad de los adolescentes infractores, basándose en las categorías descubiertas en la codificación axial. En este estudio, la categoría central establece que las violencias familiares, imputará a una responsabilidad penal especial de acuerdo con las agresiones y maltratos que genera el agresor durante la convivencia en el entorno familiar, de derecho, cuyo tratamiento debe ser diferenciado e individualizado, aplicándose medidas de protección, generando una determinación que resulta un tanto subjetiva, para ello el juez tiene en cuenta los antecedentes del agresor y el daño ocasionado a la víctima.

Triangulación

En esta entrevista se da a profundidad las opiniones de las personas especializadas en Violencia Familiar, formulando las diferentes miras del interrogatorio que fueron destinados para los especialistas penalistas del Perú; asimismo los instrumentos utilizados facilitan la obtención de algunos datos que son relevantes para el estudio, realizando los análisis de los resultados, que se presenta de acuerdo con la entrevista a los objetivos de la investigación con las diferentes formulaciones de las preguntas.

Respecto al objetivo general, consiste en investigar los tratamientos jurídicos penales de los delitos de violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este 2018, las entrevistas coinciden sobre la violencia familiar, que las medidas de protección en casos de riesgo garantizan salud y el bienestar de la víctima. Por lo tanto, analizando las entrevistas que se desarrollaron, coinciden las opiniones de los delitos de violencia familiar, en cuanto a la protección de las imágenes corporales, para poder evitar el desprestigio de las desobediencias de las autoridades que ordenan las medidas de protección. En este tema, los entrevistados mantienen posturas relevantes y coinciden en que las órdenes de impedimentos de acercamiento son necesarias en casos de violencia familiar.

Objetivos específicos, consiste en este tema, los entrevistados que mantienen posturas relevantes y coinciden en que las órdenes de impedimentos de acercamiento son necesarios en casos de violencia familiar, tomando en consideración a los entrevistados del Perú, que existen riesgos para la familia, por lo tanto, debería de intervenir de inmediato la Policía Nacional del Perú y las demás instituciones, para poder evadir las violencias. Teniendo los enfoques de conocimiento de la investigación sobre la violencia familiar, se analiza las diferentes opiniones que están establecidas; consecuentemente, en este caso se generan las agresiones por la falta de las medidas de protección, físico, psicológico del familiar. Asimismo, cuando ya están establecidos las medidas de protección es por orden del juez que es la persona indicada que juzga el caso teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, puesto que, con las agresiones, llegan hasta la muerte y estas se generan día a día en nuestra sociedad. Solo en casos graves, que existen riesgos, cuando causan daño a la víctima y a la familia a todos los medios que no están protegidos

IV. DISCUSIÓN

Acerca de los resultados del objetivo principal de la investigación que fue describir los criterios del Juez en la aplicación de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este se obtuvo que existe un desacuerdo a los criterios los jueces y fiscales describen los criterios jurídicos que se establecen en el Código Penal y Procesal Penal, en los delitos de violencia familiar en la corte superior de Lima Este que ordenan la medida de protección para la víctima, sin embargo no se realiza las órdenes del mandato judicial. Cava (2015) señala, que la violencia es una agresión física, psicológica que se genera más frecuente en parejas adolescentes; por lo tanto, hay una importante problemática debido a las consecuencias que causa. Como primer objetivo del estudio es analizar en los adolescentes, diferenciado entre una violencia ocasional y violencia frecuente; violencia ocasional puede decir que se da a causa de una equivocación como los celos. De lo anterior se entiende que se mantienen posturas relevantes y coinciden en los órdenes de impedimento y acercamiento que son necesarios para la víctima, no se establecen las normas adecuadas, no son respetadas las medidas de protección para las víctimas que son agredidas en la corte Superior de Lima Este.

Respecto al objetivo general, consiste en investigar los tratamientos jurídicos penales de los delitos de violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este 2018, las entrevistas coinciden sobre la violencia familiar, que las medidas de protección en casos de riesgo garantizan salud y el bienestar de la víctima. Por lo tanto, analizando las entrevistas que se desarrollaron, coinciden las opiniones de los delitos de violencia familiar, en cuanto a la protección de las imágenes corporales, para poder evitar el desprestigio de las desobediencias de las autoridades que ordenan las medidas de protección. En este tema, los entrevistados mantienen posturas relevantes y coinciden en que las órdenes de impedimentos de acercamiento son necesarias en casos de violencia familiar.

Respecto al primer objetivo específico, consiste en este tema, los entrevistados que mantienen posturas relevantes y coinciden en que las órdenes de impedimentos de acercamiento son necesarios en casos de violencia familiar, tomando en consideración a los entrevistados del Perú, que existen riesgos para la familia, por lo tanto, debería de intervenir de inmediato la Policía Nacional del Perú y las demás instituciones, para poder evadir las violencias Teniendo los enfoques de conocimiento de la investigación sobre la violencia familiar, se analiza las diferentes opiniones que están establecidas; consecuentemente, en este

caso se generan las agresiones por la falta de las medidas de protección, físico, psicológico del familiar. Asimismo, cuando ya están establecidos las medidas de protección es por orden del juez que es la persona indicada que juzga el caso teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, puesto que, con las agresiones, llegan hasta la muerte y estas se generan día a día en nuestra sociedad. Solo en casos graves, que existen riesgos, cuando causan daño a la víctima y a la familia a todos los medios que no están protegidos, Vásquez (2015), señala sobre la violencia de los menores contra los padres; siendo lo primero que se debería estudiar a profundidad de los hechos, de la violencia filio parental para poder comprender algunas razones y consecuencias que se genera la violencia de sus propios hijos de menores de edad y los adolescentes que son caracterizados a la formación de cada ser humano.

Respecto al segundo al objetivo específico: Describir los criterios que utiliza el Juez para determinar el Retiro del agresor del domicilio en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este. Según los criterios de los especialistas del retiro de domicilio, se considera el alejamiento del hogar del hogar de la agraviada. Carrascosa (2018) quien precisa el retiro del agresor no son establecidos ante la ley para la protección de las agraviadas para ser protegidos que en cualquier momento puede ser agredidas.

Desde un punto de vista según el Objetivo Específico, al respecto se considera Describir los criterios que utiliza el Juez para determinar la Protección de integridad personal como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este. Para precisar la protección de violencia familiar se determina el alejamiento al agresor de la víctima para el bienestar social señalan de las medidas para obtener una protección mejor para la mujer, niños, niñas, y adolescentes. Considera Ctarina, (2018). Manifiesta que existe una medida de protección para las víctimas considerando que es una seguridad, sin embargo, no es protegido que causan la muerte, porque se trata de una extrema violencia familiar que corre riesgo todo el contorno familiar.

Seguidamente el tercer Objetivo Específico, determina Describir los criterios que utiliza el Juez para determinar la Prohibición de comunicación como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este, en este Objetivo precisa la prohibición de comunicación que no son debidamente adecuados. Debido a los atestados que remite la Policía Nacional que carecen de fundamentación insuficiente para que los jueces otorgan de inmediato las medidas de protección. Suben (2015), Considera en cuanto

a la Prohibición de comunicación no es eficaz la medida de protección por cuanto en algunos casos las medidas de protección son archivados

Por otro lado, el cuarto objetivo Específico, determina Describir los criterios que utiliza el Juez para determinar la Protección de integridad personal como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este. El Juez dicta el orden judicial de la protección de la integridad que es considerado el alejamiento del hogar al agresor de la agraviada con la prohibición de comunicación de una afectación con todo el medio de comunicación, Herrera (2018), manifiesta que el alejamiento al agresor hacia la víctima es para el bienestar de la víctima y a los nuevos integrantes que son los hijos y los del contorno familiar que los comportamientos violentos dañan psicológicamente, físico.

En este término, se realiza la confrontación de los resultados obtenidos por medio de la entrevista que dieron los jueces, fiscales y abogados, especializados en el tema de violencia familiar. Los entrevistados manifestaron que la violencia familiar se genera por los agresores que tienen problemas psicológicos que no tienen ninguna responsabilidad sobre el caso que se le atribuye. Ciertamente la violencia se caracteriza por sus constantes transformaciones y transiciones biológicas, psicológicas, emocionales, sociales e intelectuales.

En los mismos términos, en el código penal se establece en el artículo 82 una pena máxima que no se da por ejecutado para los agresores, pues no existe penas establecidas de forma inmediata, en los mismos términos se encuentra que el Congreso de la República (2015) en la Ley No 30364 y el artículo 08; donde se aprecia que, la violencia familiar es una agresión física, verbal, y moral hacia la mujer y los adolescentes, que se da por una marginación o condición social contra los integrantes del grupo familiar, toda persona tiene derecho a una vida libre sin violencia.

El agresor sí puede tener responsabilidad penal especial porque su formación inicial ya le permite tener un primer contacto con las normas sociales y con su cumplimiento, lo cual le puede permitir actuar responsablemente. Sin embargo, Vásquez (2015), señala sobre la violencia de los menores contra los padres; siendo lo primero que se debería estudiar a profundidad de los hechos, de la violencia filio parental para poder comprender algunas razones y consecuencias que se genera la violencia de sus propios hijos de menores de edad y los adolescentes que son caracterizados a la formación de cada ser humano.

Suben (2015), afirmó que la violencia doméstica en la capital se atribuye a diversos factores; las personas se ponen de mal humor y son como adicciones de sus personalidades que tiene que ver con las violencias y agresiones que se genera en los hogares e incrementando con los daños de violencia física y abusos sexual.

Las conductas infractoras penales responden a múltiples factores de riesgos personales y que deben ser atendidos urgentemente por la familia, la sociedad y el Estado, coincidiendo Arroyo (2017) infirió que el perfil de un padre que maltrata a sus hijos sigue aumentando la violencia de un varón que se ve tradicionalmente y que sigue la delincuencia, se indica que la madre es la víctima y otros miembros de la familia. Herrera (2018) manifestó que el proceso de reforma de la legislación Civil que desde una perspectiva de los géneros de los Derechos Humanos genera la regulación, lo cual genera un rol fundamental. Por lo tanto, la psicología nos dice que los factores exógenos son importantísimos en la ocurrencia de las conductas infractoras penal. Es notorio que tanto los datos como la doctrina se inclinan en atribuir a familia como el factor más importante, ya sea de la prevención o en la ocurrencia de la incidencia de la violencia familiar.

La inimputabilidad tiene consecuencias o efectos positivos y negativos tanto para la sociedad como para las mujeres, niños y adolescentes. Pero, en el Perú, predominan las consecuencias negativas de la inimputabilidad, porque está siendo aprovechada por los mismos adolescentes infractores que no dudan en reincidir porque son liberados o reciben una sanción benigna. (Ctarina, 2018). Existe un vínculo entre la violencia contra las mujeres y adolescentes de un discurso histórico y por ideas indica la existencia de un vínculo entre la existencia de la violencia contra las mujeres y el discurso antiguo dictado por ideas maduras y superior a los hombres sobre las mujeres prejuzgadas, pensadas, pero concebidas de la mejoría de los hombres sobre las mujeres. En efecto el texto se disputa algunas de las tesis que fueron seguras por grandes pensadores del pasado.

Las entrevistas nos muestran una disconformidad de los participantes frente a la política y la legislación nacional que ni sanciona, ni previene ni resocializa. Hay una reacción estatal hipócrita, como lo expresó Carrascosa (2018) con un doble discurso que por escrito dice que no se respetan los derechos fundamentales de las mujeres y se le están resocializando con respeto y dignidad, los agresores violentos y que promueven su reincidencia. También ocurre que a las agresoras no se les aplica sanciones, se las libera, se le concede muchos

beneficios procesales, pero cuando hay fuerte presión mediática o de la opinión pública se los castiga drásticamente.

IV. CONCLUSIONES

- En referencia al objetivo general se concluye que existen diferencias en la interpretación de los criterios jurídicos que se están estableciendo en el código procesal penal, en lo referente a la tipificación del delito de violencia familiar en la corte del distrito judicial de lima este. Así mismo se evidencia incumplimiento de los mandatos judiciales.
- Sobre el primer objetivo específico, se concluye que las órdenes judiciales por los jueces del distrito judicial de Lima Este, sobre el impedimento de acercamiento o retiro del agresor del domicilio, no se cumplen a plenitud lo cual evidencia falta de coordinación en la fiscalía, el poder judicial y las instituciones titulares de la nación.
- Sobre el segundo objetivo específico se concluye que los criterios que utiliza el juez del poder judicial de Lima Este, determina el impedimento de acercamiento de la víctima como medida de protección no se cumplen por falta de vigilancia por los policías y cerenasgos.
- Sobre el tercer objetivo específico, se concluye el criterio del juez en el poder judicial de Lima Este, determina la comunicación como medida de protección no se da por cumplido, por falta de una investigación de las empresas telefónicas que no registran las evidencias que existen.
- Sobre el cuarto objetivo específico, se concluye en los criterios que utiliza el juez del poder judicial de Lima Este, determina la protección de integridad personal como una medida de protección., así mismo no se cumplen porque carecen de la política de los funcionarios incompetentes como los congresistas.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda para el objetivo general, la reducción de violencia familiar se debe incorporar el currículum de estudio para los centros de educación, para que pueda tener un programa como un curso de Violencia Familiar.
- Se recomienda para el primer objetivo específico, debería existir una capacitación de los Operadores del Derecho para que no puedan incurrir en errores en la aplicación de los Derechos, se debería de implementar albergues para los casos de refugios para las víctimas.
- Se recomienda para el segundo objetivo específico, al gobierno de poder ampliar albergue para los niños que son violentados dentro del entorno familiar.
- Se recomienda para el tercer objetivo específico, implementar un curso sobre violencia familiar en las instituciones educativas para que se pueda reducir la violencia.
- Se recomienda para el cuarto objetivo específico, una mayor especialización de los magistrados sobre el tema de la violencia familiar.

REFERENCIAS

- Amparo, A. F., & López-Fernández, V. (2018). Un estudio neuropsicológico basado en las estrategias de aprendizaje y el rendimiento académico en formación profesional. *Praxis Pedagógica*, 18(23), 127-153. doi:<http://dx.doi.org/10.26620/uniminuto.praxis.18.23.2018.127-153>
- Ana Catarina de Pinho, Simas Oliveira. (2018). Violencia contra las mujeres: Un problema cultural en brasil / violence against women: A cultural problem in brazil. *Polyphōnia: Revista De Educación Inclusiva/Polyphōnia: Inclusive Education Journal*, 2(2), 175-198. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2241525250?accountid=>
- Arango, D. M. B. (2014). La violencia sexual como tortura, estudio jurisprudencial en la corte interamericana de derechos Humanos1/Sexual violence as torture. jurisprudential study on the inter-american court of human rights/La violence sexuelle comme instrument de torture. étude jurisprudentielle dans la cour interamericaine des droits de l'homme/A violência sexual como tortura. estudo jurisprudencial na corte interamericano de direitos humanos. *Revista*, 44(121), 461-502. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1650556630?accountid=37408>
- Araujo-Cuauro, C. (2017). La violencia por prejuicio hacia las personas con orientación o identidad de género-sexo diverso en el sistema jurídico-legal venezolano. *Colombia Forense*, 4(2), 45-60. doi:<http://dx.doi.org/10.16925/cf.v4i2.2242>
- Arroyo, S. J. (2017). MADRES VICTIMIZADAS: Análisis jurídico de la violencia filio parental como un tipo de violencia hacia la mujer. *Anales De Derecho*, 35(1), 0_1,1-33. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1936475145?accountid=37408>
- Avendaño-González, L., Eusebio Alberto, Pérez-Pedraza, E., & Rabell-García, E., PhD. (2018). Categorías sospechosas y control difuso en la práctica del juzgador familiar. *Colombia Forense*, 5(1), 43-56. doi:<http://dx.doi.org/10.16925/cf.v5i1.2361>

- Beltrán Castillo, M. J. (2017). Racismo científico y textos escolares de ciencias naturales (1979-2015). *Voces y Silencios*, 8(1), 37-59. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1917154167?accountid=37408>
- Braga, I. F., de Oliveira, W. A., da Silva, J. L., de Mello, F., Carvalho Malta, & Silva, M. I. (2018). Family violence against gay and lesbian adolescents and young people: A qualitative study. *Revista Brasileira De Enfermagem*, 71, 1220-1227. doi:<http://dx.doi.org/10.1590/0034-7167-2017-0307>
- Campo Fuentes, A. A., & Aguado Ochoa, A. M. (2018). State of the art of research development of scientific competencies in biology with the ABP method in ninth grade students montería-córdoba. *Logos, Science & Technology Magazine*, 10(3), 82-100. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2087616788?accountid=37408>
- Carrizo, D., & Moller, C. (2018). Methodological structures of systematic reviews of software engineering literature: *A systematic mapping study*. *Ingeniare: Chilean Journal of Engineering*, 26, 45-54. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2174169046?accountid=37408>
- Carolina Gutiérrez, d. P. (2017). Análisis de las prácticas de entrevistas forenses durante la etapa de investigación por denuncias de delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes/ analysis of the practices in forensic interviews during the investigation phase of allegationso. *Psicogente*, 20(37) doi:<http://dx.doi.org/10.17081/psico.20.37.2422>
- Carrascosa, L., María-Jesús Cava, & Buelga, S. (2018). Perfil psicosocial de adolescentes españoles agresores y víctimas de violencia de pareja. *Universitas Psychologica*, 17(3) doi:<http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-3.ppa>
- Castañeda, G. R. (2016). En la base de la ruta: Barreras de acceso y estrategias de atención en la ruta de declaración y registro de víctimas del conflicto. *CS Ciencias Sociales*, (20), 123-142. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1882358476?accountid=37408>
- Castromonte, B. J. B., & Grijalva, H. M. N. (2017). Sexismo y homofobia en los adolescentes de una institución educativa pública. *Propositos y Representaciones*, 5(2), 245-259. Doi :<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2017.v5n2.162>

- Cava, M. J., Buelga, S., & Carrascosa, L. (2015). VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA EJERCIDA EN PAREJAS ADOLESCENTES: RELACIÓN CON EL AUTOCONCEPTO Y LA VIOLENCIA ENTRE IGUALES1. *Psicología Conductual*, 23(3), 429-446. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1749659715?accountid=37408om>
<https://search.proquest.com/docview/2241525250?accountid=37408>
- Ceballos, E. M. d. E. (2017). El marco normativo de la violencia de género: un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación y de la ley from egral española 1. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (17), 93-126. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2124699832?accountid=3740>
- Cisneros, L. N. (2017). Más allá del feminicidio de pareja: Victimización de mujeres por homicidio y criminalidad organizada transnacional en el Perú. *Derecho Penal y Criminología*, 38(104), 243-265. doi: <http://dx.doi.org/10.18601/01210483.v38n104.08>
- Cristina, M. F., & Mónica, C. A. (2018). ALETHEIA research project. the arts and art therapy as an approach to trauma and emotional memory. *Art therapy*, 13, 227-243. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/ARTE.60957>
- Cuenca, E. C. (2018). LOS PRINCIPALES HITOS JURISPRUDENCIALES DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO. *Teoría y Realidad Constitucional*, (42), 311-334. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2251601681?accountid=37408>
- Error de fábrica: El problema de las autoridades electas con delitos a costas se gesta en las organizaciones políticas que las postulan. (2018, Aug 15). *El Comercio* Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2088364246?accountid=37408>
- Espinoza, M. A. C. (2015). La reforma electoral 2015 en el Perú: Un balance de la experiencia/ The 2015 electoral reform in Peru: A balance of the experience. *Elecciones*, 14(15), 11-34. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview1816800011?accountid=37408>
- Felice Teles Lira dos Santos, Moreira Felice, Jeanderson Soares, P. J., & Grayce Alencar, A.

- G. (2018). Violência física contra lésbicas, gays, bissexuais, travestis e transexuais no interior do nordeste brasileiro. *Revista De Salud Publica = Journal of Public Health*, 20(4), 445. doi:[http://dx.doi.org/ 10.15446/rsap.v20n4.62942](http://dx.doi.org/10.15446/rsap.v20n4.62942)
- Galar, S. (2016). La agenda de la seguridad en revisión: Casos conmocionantes, temas y problemas públicos en el actual período democrático argentino (1983-2016). *Sociohistorica*, (37) Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1944006186?accountid=37408>
- Guerrero, M. F. R. (2017). VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER: UNA PROPUESTA DE ABORDAJE DESDE UN SERVICIO DE SALUD. *Revista Cuidarte*, 8(2), 1656-1667. doi:<http://dx.doi.org/10.15649/cuidarte.v8i2.404>
- Gallegos-Guajardo, J., Ruvalcaba-Romero, N., Castillo-López, J., & Ayala-Díaz, P.,C. (2016). FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA EN ADOLESCENTES MEXICANOS. *Acción Psicológica*, 13(2), 69-78. doi:<http://dx.doi.org/10.5944/ap.13.2.17810>
- García, E. M. S. (2013). LAS PROHIBICIONES DE RESIDIR EN DETERMINADOS LUGARES O ACUDIR A ELLOS COMO PENAS PRIVATIVAS DE (OTROS) DERECHOS EN EL CÓDIGO PENAL DE 1995(1). *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (9), 173-203. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1518529442?accountid=37408>
- Gómez Afanador, D. M., & Lina Marcela, E. J. (2017). Dificultades en las competencias jurisdiccionales en materia de violencia intrafamiliar de las comisarías de familia. *Revista CES Derecho*, 8(1), 139-155. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1923982999?accountid=37408>
- Gómez y Estrada (2017), Dificultades en las competencias jurisdiccionales en materia de violencia intrafamiliar de las comisarías de familias. [**https://search.proquest.com/docview/1923982999?accountid=37408**](https://search.proquest.com/docview/1923982999?accountid=37408)
- Grafica* Disponible en:
[https://search.proquest.com/docview/ 2067249489?accountid=37408](https://search.proquest.com/docview/2067249489?accountid=37408)

- Gualda, S. D. A. (2017). LA PERICIAL PSIQUIÁTRICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. *Anales De Derecho*, 35(1), 0_1,1-26. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1936474196?accountid=37408>
- Guatavita Garzón, A. (2015). Construcción de sentido de la desaparición forzada en hijos e hijas de personas desaparecidas en colombia. *Aletheia*, 5(10) Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1944342456?accountid=37408>
- Hernández, H. A., & Barrera, A. E. P. (2018). VALIDATION OF A RESEARCH INSTRUMENT FOR THE DESIGN OF A SELF-ASSESSMENT METHODOLOGY OF THE ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SYSTEM. *Agricultural and Environmental Research Magazine*, 9(1), 157. doi:<http://dx.doi.org/10.22490/21456453.2186>
- Herrera, M., & Maria Martina, S. A. (2018). El derecho de las familias desde y en perspectiva de géneros. *Revista De Derecho*, (49), 43-76. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1984710914?accountid=37408>
- Iturralde, C. A. (2018). Higher education in prisons. the first steps of the equator. *Otherness*(1), 84-95. doi:<http://dx.doi.org/10.17163/alt.v13n1.2018.06>
- Jara, M. (2018, Mar 06). Justicia es esquivo para víctimas de violencia machista en Perú. *Inter Press Service* Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2011549862?accountid=37408>
- Lima, G. H. A., & de Sousa, Santana de, Maria Alves. (2015). Psychological violence in the nursing work/Violência psicológica no trabalho da enfermagem/Violencia psicológica en el trabajo de enfermería. *Revista Brasileira De Enfermagem*, 68(5), 535-541. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1737492715?accountid=37408>
- Londero, R. (2016). Ignacio arellano y juan antonio martínez berbel, eds., violencia en escena y escenas de violencia en el siglo de oro / ignacio arellano and juan antonio martínez berbel, eds., violencia en escena y escenas de violencia en el siglo de oro. *Anuario Lope De Vega*, 22, 509-515. doi:<http://dx.doi.org/10.5565/rev/anuariolopedevega.180>
- Lopez- Ramirez, E., & Gladys Rocío, A. S. (2017). Superación de la violencia de pareja: Revisión. *Sexualidad, Salud y Sociedad*, (26), 85-102.

doi:<http://dx.doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2017.26.05.a>

- Lozano, L. F. G. (2014). LOS AUTOS DE SEGUIMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ¿LA CONSTITUCIÓN DE UN IMAGINARIO SIMBÓLICO DE JUSTICIA POR PARTE DE LA CORTE? */THE "AUTOS DE SEGUIMIENTO" OF THE CONSTITUTIONAL COURT. ¿DOES THE ESTABLISHMENT OF AN IMAGINARY SYMBOLIC OF JUSTICE BY THE COURT? *Análisis Político*, 27(82), 149-166. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1681858534?accountid=37408>
- Lucely, O. C., Salcedo Serna, M. A., & Correa, L. F. (2017). La atención psicosocial a personas víctimas del conflicto armado en contextos institucionales de salud pública/ psychosocial care for armed conflict victims in public health locations. *Psicogente*, 20(38) doi:<http://dx.doi.org/10.17081/psico.20.38.2559>
- Matar mujeres y matar hombres. (2018, Sep 16). *El Comercio* Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2104631024?accountid=37408>
- Manrique-Palacio, K., Zinke, L., & Russo, A. R. (2018). Pisotón: Un programa de desarrollo psicoafectivo, como alternativa para construir la paz. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(1), 131-148. doi:<http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.l6107>
- Martín, M., M., & Lirola, I. (2018). El diálogo jurisdiccional interregional en la investigación y sanción de la violencia sexual1. *Araucaria*, 20(40), 511-575. doi:<http://dx.doi.org/10.12795/araucaria.2018.i40.23>
- Mancheno, S. G. (2018). El rol del derecho en la construcción de identidades de género: Replanteando el análisis de género desde los aportes de la teoría crítica. *Foro Revista De Derecho*, (29), 5-20. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2136416459?accountid=37408>
- Martínez, F. R. (2017). IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN: DE 1978 A 2018. *Revista De Derecho Político*, (100), 125-171. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2076931456?accountid=37408>
- Medina, M. A. G., & Villarreal, D. C. T. (2019). VIOLENCIA ESCOLAR EN BACHILLERATO: ALGUNAS ESTRATEGIAS PARA SU PREVENCIÓN DESDE DIFERENTES PERSPECTIVAS. *Teoría De La Educación; Revista*

Interuniversitaria, 31(1), 123-147. doi:<http://dx.doi.org/10.14201/teri.19616>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014) Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 (PNCVIHM) y sus herramientas de gestión.(2da edición). Lima,Peru, Industriales Graficos Ausangate S.A.C

Noemí, E. L. (2016). Las violencias y los jóvenes universitarios, una experiencia para reflexionar. *Trabajo Social*, (18), 93-n/a. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1802640870?accountid=37408>

Ortiz, B. L. M., Veloza, A. M. G., Núñez, Y. R., & Fernández, P. C. (2018). Research-creation in the undergraduate work in music. a case study Complutense Electronic Journal of Research in Musical Education, 15, 97-118. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/RECIEM.59378>

Páez-Martínez, R. M. (2017). Tendencias de investigaciones sobre la familia en Colombia una perspectiva educativa. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(2), 823-837. doi:<http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.1520331052016>

Pailos, F. M. (2014). THE BEHAVIOR OF TRUTH AND JUSTIFICATION AND ITS RELATIONSHIP WITH ASSERTIVE PRACTICE / THE BEHAVIOR OF TRUTH AND JUSTIFICATION AND THEIR RELATIONSHIP TO THE ASSERTIVE PRACTICE. *Philosophy Magazine*, 70, 119-131. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1561477437?accountid=37408>

Parra, S. M., & Adriano, F. H. (2016). VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA LA MUJER Y EL USO DE ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO. *Psicología Desde El Caribe*, 33(3) Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1865595015?accountid=37408>

Patricia, R. B., & May-ek, Q. (2016). Acciones de las mujeres contra la violencia feminicida en ciudad Juárez, México. *Regions & Cohesion*, 6(2), 85-109. doi:<http://dx.doi.org/10.3167/reco.2016.060206>

Paz, G. A., María de, L. L., Cuví, J., Vega, C., Reyes, C., Bichara, T., . . . Arteaga, É. (2018). Acoso sexual en las universidades ecuatorianas: Validez de contenido de un instrumento de medición. *Alteridad*, 13(2), 214-226. doi:<http://dx.doi.org/10.17163/alt.v13n2.2018.05>

- Paz, G. A. (2015). Tramoyas, personajes y tramas de la actuación psicológica en la violencia de género en Quito. *Universitas Psychologica*, 14(5), 1569-1582. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1818688500?accountid=37408>
- Pereiro, J. (2014). Las políticas de seguridad y el abordaje de la perspectiva de género en Buenos Aires. *Estudios Feministas*, 22(2), 501-520. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1957330532?accountid=37408>
- Pompeyo, R. I. V., & Ramírez, C. Q. (2015). Transferibilidad de competencias profesionales, impactos y estrategias en 2 estudios de caso en la frontera norte de México/Transferability of professional competences, impacts and strategies in two case studies on the northern border of Mexico. *Estudios Gerenciales*, 31(135), 202-211. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1681269764?accountid=37408>
- Posada, L. M. L., & Muñoz, J., Pablo Saldarriaga. (2016). LOS MECANISMOS DE REDES Y LA DIMENSIÓN CULTURAL, INDIVIDUALISMO Y COLECTIVISMO: SUPERVIVENCIA DE ALGUNOS PRODES DE ANTIOQUIA, BOGOTÁ, TOLIMA Y CALDAS/ MECHANISMS OF NETWORKS AND THE CULTURAL DIMENSION, INDIVIDUALISM AND COLLECTIVISM: SURVIVAL OF SOME OF PRODES OF ANTIOQUIA, BOGOTA, TOLIMA AND CALDAS/ OS MECANISMOS DE REDES E A DIMENSÃO CULTURAL, INDIVIDUALISMO E COLETIVISMO: SOBREVIVÊNCIA DE ALGUM PRODES DE ANTIOQUIA, BOGOTÁ, TOLIMA E CALDAS/ LES MÉCANISMES DE RÉSEAUX ET LA DIMENSION CULTURELLE, INDIVIDUALISME ET COLLECTIVISME: SURVIE DE QUELQUES PRODES D'ANTIOQUIA, BOGOTÁ, TOLIMA ET CALDAS. *Criterio Libre*, 14(24), 230-255. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1892983897?accountid=37408>
- Press release: S&P raises rgt to 'AA' on selma, TX GO debt. (2015, Jun 30). *Dow Jones Institutional News* Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2065027139?accountid=37408>
- Ramírez, C.,D. (2018, Jul 08). Violencia familiar en la violencia familiar. *La Prensa*
- Ramírez Zapata, I. (2017). "La diferencia es que ellas son desplazadas y yo soy víctima":

Desplazamiento interno y agenda posconflicto en el Perú. *Papel Político*, 22(1), 127-157. doi:<http://dx.doi.org/10.11144/javeriana.papo22-1.ddvd>

Reyes-Reyes, F., Reyes-Reyes, A., & Díaz-Narváez, V. P. (2019). ABOUT THE CLASSIFICATION SYSTEMS OF RESEARCH DESIGNS IN PSYCHOLOGY: IMPORTANCE AND SCOPE. *Interciencia*, 44(5), 303-309. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2245665528?accountid=37408>

Rivas, N. P. (2015). LA PENA ACCESORIA DE PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE A LA VÍCTIMA: REGULACIÓN Y PROPUESTAS DE LEGE FERENDA. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (13), 85-146. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1882353578?accountid=37408>

Rodrigo, M. L. J., & Ordaz, R. G. (2015). El caleidoscopio de la violencia contra las mujeres en la pareja desde la desigualdad de género: Una revisión de enfoques analíticos. *Revista De Estudios Sociales*, (54), 93-106. doi:<http://dx.doi.org/10.7440/res54.2015.07>

Ronzón-Tirado, R. C., Yedra, L. R., & González-Flores, M., del Pilar. (2017). Modelos parentales y su relación con la violencia en las parejas del mismo sexo *. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(2), 1137-1147. doi:<http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.1522317062016>

Serna, M. (2019). How to improve sampling in medium-sized studies using mixed method designs? contributions from the field of elite studies. *Empiria*, (43), 187-210. doi:<http://dx.doi.org/10.5944/empiria.43.2019.24305>

Suben atenciones de mujeres víctimas de violencia familiar. (2015, Oct 02). *Lacronica.Com* Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1718547988?accountid=37408>

Usera, R. C. (2017). LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL. *Revista De Derecho Político*, (100), 257-309. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2076932419?accountid=37408>

Vargas, J., & Pérez, Á. D. (2018). Enfoque de género en el acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP: Transiciones necesarias para su implementación. *Araucaria*, 20(39), 389-414. doi:<http://dx.doi.org/10.12795/>

araucaria.2018.i39.19

Vázquez, M. E. (2015). Maltrato de menores (14 a 17 años) a sus padres en el ámbito familiar. *Ehquidad*, (4), 103-135. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2073288820?accountid=37408>

Violencia hacia la mujer en la agenda electoral: Ausencias? solo 4 de los 20 candidatos plantean activar programas para reeducar a agresores de mujeres pese a que la ley 30364 lo exige desde el 2015. (2018, Sep 18). *El Comercio* Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2108301247?accountid=37408>

Weimar, G. I. (2018). Educational research from a qualitative approach: Oral history as a method. *Voices of Education*, 3(6), 93-110. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2189573266?accountid=37408>

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: Efectos de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>El contexto de la Corte Superior de Lima Este, se han evidenciado casos concretos sobre violencia familiar, los cuales se han incrementado en estos últimos años en forma significativa, en relación de años anteriores. Analizando los hechos sociales y las causas de violencia familiar, que conduce en algunos casos, a la muerte de las personas y en otros casos al daño físico, psicológico, y sexual. La violencia familiar y los hechos que ocasiona, conduce muchas veces a la muerte de las víctimas y dentro de este escenario, se produce daño físico, psicológico y moral. En este orden de ideas, se vulneran los</p>	<p>problema general</p> <p>¿Cuál es el criterio del juez en la aplicación de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?</p>	<p>objetivo general</p> <p>Describir los criterios del juez en la aplicación de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este.</p>	Violencia familiar		<p>Distrito judicial de Lima Este</p> <p>Jueces Fiscales Abogados</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Fuentes documentarias</p> <p>Observación</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p> <p>Ficha de análisis de fuente documental</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Cuál es el criterio que utiliza el juez para determinar el retiro del agresor del domicilio en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01</p> <p>Describir los criterios que utiliza el juez para determinar el retiro del agresor del domicilio en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este.</p>	Retiro del agresor del domicilio	<p>Orden del juez</p> <p>Por maltrato familiar</p> <p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>Violencia sexual</p>		<p>Jurisprudencia nacional</p> <p>Jurisprudencia comparada</p> <p>Estudio de campo</p>	<p>Ficha de análisis de las normas nacionales</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿Cuál es el criterio que utiliza el juez para determinar impedimento de acercamiento de la víctima como medida de protección en el delito de la violencia</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 02</p> <p>Describir los criterios que utiliza el juez para determinar impedimento de acercamiento de la víctima como medida de protección en el delito de la violencia</p>	Impedimento de acercamiento de la víctima	<p>Mandato judicial</p> <p>Distancia determinando por la autoridad</p>			

<p>Derechos fundamentales de las personas lo cual trastoca los principios éticos y morales, que son necesarios para la convivencia pacífica y el desarrollo pleno de las personas.</p>	<p>familiar en la Corte Superior de Lima Este?</p>						
<p>La violencia familiar se evidencia como un tipo de discriminación que se les da a las mujeres como parejas, en su entorno familiar, como consecuencia de un machismo arraigado en nuestra sociedad. Asimismo, la violencia familiar se presenta no solo en las parejas, sino también hacia los demás integrantes del hogar.</p>	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03 ¿Cuál es el criterio que utiliza el juez para determinar la prohibición de comunicación como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 03 Describir los criterios que utiliza el juez para determinar la prohibición de comunicación como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este.</p>	<p>Prohibición de comunicación</p>	<p>Por cualquier medio</p>			
	<p>¿Cuál es el criterio que utiliza el juez para determinar la protección de integridad personal como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este?</p>	<p>Describir los criterios que utiliza el juez para determinar la protección de integridad personal como medida de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este.</p>	<p>Protección de integridad personal</p>	<p>Cualquier persona o familiar cercano de la víctima</p>			

Tabla 5:

Presentación de las Entrevistas

Dr. Tony Changaray Segura (peruano) Juez Titular Penalista de la Corte Superior de Ica Docente de la Universidad de Ica de Derecho Penal.
Dr. Tito Sierra Contreras Abogado Litigante y Docente de la Universidad Cesar Vallejo (Perú) Abogado Penalista en Derecho Penal y Procesal Penal
Dr. Carlos José Romero Rodríguez Abogado Penalista y Docente de la Universidad Cesar Vallejo
Dr. Marcelo Fernández Campos Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima
Dr. Julio Daniel García Guerrero Secretario de Meza de Partes de la Segunda Sala Especializada en lo Penal de La Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Melissa Evelyn Rodríguez Vertiz Secretaria adjunta de la tercera sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.
Dr. Rubén Quispe Ichipas Abogado litigante y Docente de la Universidad Cesar Vallejo de Derecho Procesal Penal.

Entrevistados

Teniendo los enfoques de conocimiento de la investigación sobre la violencia familiar, se analiza las diferentes opiniones que están establecidas; consecuentemente, en este caso se generan las agresiones por la falta de las medidas de protección, físicas, psicológicas del familiar. Asimismo, cuando ya están establecidos las medidas de protección es por orden del juez que es la persona indicada que juzga el caso teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, puesto que, con las agresiones, llegan hasta la muerte y estas se generan día a día en nuestra sociedad. Solo en casos graves, que existen riesgos, cuando causan daño a la víctima y a la familia a todos los medios que no están protegidos

Tabla 1:

En qué casos se debe de retirar el agresor del domicilio de la víctima.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	En casos de riesgos para la vida y la salud de la Víctima.
Sierra (2018)	Perú	En el caso de que el agresor sea creciente en la Violencia familiar y la medida será proteger la integridad física y psicológica de la familia.
Romero (2018)	Perú	Cuando establezca una medida de protección por el orden judicial, que el juzgado debe dicta. Teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y la necesidad de protección y el peligro.
García (2018)	Perú	Cuando una Violencia Física, psicológica, verbal cuando agrede a las víctimas.
Rodríguez (2018)	Perú	En casos de maltratos físicos, psicológicos. Entonces hasta pueden llegar a la muerte se trata de evadir las agresiones.
Fernández (2018)	Perú	Se da las medidas de protección en casos de riesgo para víctima.

En esta entrevista se da a profundidad las opiniones de las personas especializadas en Violencia Familiar, formulando las diferentes miras del interrogatorio que fueron destinados para los especialistas penalistas del Perú; asimismo los instrumentos utilizados facilitan la obtención de algunos datos que son relevantes para el estudio, realizando los análisis de los resultados.

Tabla 2:

Qué otras medidas se deben de implementar para que se cumpla el orden judicial.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	El incumpliendo al mandato judicial. El delito de desobediencia a la autoridad con prisión preventiva existe las medidas de protección.
Sierra (2018)	Perú	Otra medida sería en el código de conducta del agresor previo cuya supervisión e información, puede generar el régimen de visitas en caso de que en la familia haya menores de edad.
Romero (2018)	Perú	Prohibiciones. Como el derecho de tenencia, portar armas enajenar en prenda o hipoteca los bienes muebles comunes.
García (2018)	Perú	El incumplimiento del mandato es la desobedece hacia la autoridad del agresor.
Rodríguez (2018)	Perú	La desobediencia se convierte en el delito de la desobediencia de la autoridad y otorgar más protección hacia las víctimas.
Fernández (2018)	Perú	Se otorga la medida de protección, y ser atendida de inmediato a la víctima, dar mayor protección.

El resultado se presenta de acuerdo con la entrevista que representa a los objetivos de la investigación con las diferentes formulaciones de las preguntas.

Respecto al objetivo general, consiste en investigar los tratamientos jurídicos penales de los delitos de violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este 2018.

Categoría: violencia familiar

Tabla 3:

En qué casos de otros asuntos derivados de violencia familiar, debería ser un control del cumplimiento del orden del juez.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	La ley de Violencia Familiar debe utilizarse sólo en casos especiales de riesgo para la víctima, por tener que extenderse para otros casos donde no existe riesgo para la víctima.
Sierra (2018)	Perú	El control del cumplimiento sedara en el caso que el juez haya forjado el monto establecido para los elementos de la familia.
Romero (2018)	Perú	El marco normativo establece fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar.
García (2018)	Perú	La violencia Familiar también surge de las discusiones de parejas por la corrección de menores por parte de los padres.
Rodríguez (2018)	Perú	Debe de existir un control de las medidas de protección para que así reduce las violencias.
Fernández (2018)	Perú	En lo relativo podría ser la violencia en la celeridad la legitimidad de las discusiones.

Las entrevistas coinciden sobre la violencia familiar, que las medidas de protección en casos de riesgo garantizan salud y el bienestar de la víctima.

Categoría: Medida de Protección

Tabla 4:

Considera que los de Contra versión sobre Violencia Familiar debe resolver exclusivamente bajo una pena.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	La pena debe causar la última ratio por casos de recojo para la vida y la salud de la víctima.
Sierra (2018)	Perú	No, ya que permanentemente se debe establecer ya que de alguna manera afecta a la Familia y a la vez una forma es el último ratio del derecho penal.
Romero (2018)	Perú	Si tiene que existir una sanción materializada en una sentencia.
García (2018)	Perú	No necesariamente, bien podría aplicarse políticos campañas agresivas, de Instrucción y reflexión sobre la violencia Familiar.
Rodríguez (2018)	Perú	Debería existir una pena estricta en de buena manera afecta la familia.
Fernández (2018)	Perú	Se recogen a la última ratio por los casos de las para la vida de las víctimas de la violencia.

En el Perú se ha tomado las medidas de protección en el delito Violencia Familiar; asimismo, los entrevistadores proponen que se debiera de dar otras medidas de protección, que haya una legislación que otorgue las medidas de protección, siempre dando una nueva expectativa de las leyes que existen en el Perú.

Categoría: Violencia Familiar

Tabla 5:

Qué medidas de Protección se otorgaría para una mejor seguridad de Violencia Física, Psicológico y sexual.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	En casos de los procesos civiles, las medidas de seguridad, retiros del hogar al agresor para los delitos que se da se ejecutan la prisión preventiva.
Sierra (2018)	Perú	La medida de protección se otorgaría con la intervención de profesionales especializados en tener la violencia familiar físico, psicológico
Romero (2018)	Perú	Impedimento de acercamiento a la víctima, así como la prohibición de cualquier comunicación, exclusión de la sucesión por la Indignidad como herederos.
García (2018)	Perú	Impedimento de acercamiento a proximidad de la víctima en cualquier forma a la distancia por la agresividad.
Rodríguez (2018)	Perú	Prohibición de la comunicación con la víctima, vía a teléfono otros medios.
Fernández (2018)	Perú	La medida de protección es muy importante para la violencia que generan en la sociedad.

Se concluye en base a los entrevistados peruanos que dieron su manifestación sobre las medidas de protección (2018), que se debe considerar una mejoría de las medidas de protección para el bienestar de las víctimas.

Tabla 6:

En qué casos el Juez Ordena el impedimento de acercamiento de la víctima por parte del agresor.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	En casos de graves riesgos para la vida y la salud de la víctima.
Sierra (2018)	Perú	En el caso no cumplir el agresor con lo establecido por el juez, frente a situaciones que vulneren derechos fundamentales de la víctima.
Romero (2018)	Perú	Ante cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.
García (2018)	Perú	Cuando hay agresividad comprende las denuncias por el mismo caso de Violencia Familiar.
Rodríguez (2018)	Perú	Establecen las medidas de protección cuando existe la agresividad de la violencia.
Fernández (2018)	Perú	Asimismo, se establecen las medidas cuando existen violencias.

Por lo tanto, analizando las entrevistas que se desarrollaron, coinciden las opiniones de los delitos de violencia familiar, en cuanto a la protección de las imágenes corporales, para poder evitar el desprestigio de las desobediencias de las autoridades que ordenan las medidas de protección.

Tabla 7:

De qué manera el juez podría determinar la prohibición de acercamiento de los medios del agresor hacia la víctima.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	Solo en casos graves, que existen riesgos para la vida o salud de la víctima y que estos podrían reportarse.
Sierra (2018)	Perú	Cuando causa daño a la víctima y a la familia a los medios que no están protegidos por el juez, dando la protección a la familia.
Romero (2018)	Perú	La responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas por el juez, es realizado por la Policía Nacional del Perú quienes pueden coordinar con los serenos del distrito de SJL.
García (2018)	Perú	Cuando haya indicios fehacientes que acreditan la violencia psicológica, físico, sexual.
Rodríguez (2018)	Perú	Para las medidas de protección deberían de intervenir de inmediato para que puedan evadir la violencia.
Fernández (2018)	Perú	Cuando causen peligro en el entorno familiar la vida y salud.

Los entrevistados coinciden, manifestando que las medidas de protección se tienen que cumplir de inmediato, los impedimentos y prohibiciones para la víctima.

Tabla 8:

En qué casos el fiscal determina el agresor el alejamiento de cualquier familiar cercano de la víctima

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	Cuando el familiar o pariente de la víctima también están en riesgo.
Sierra (2018)	Perú	Cuando los familiares se encuentran en peligro, amenazados por el agresor.
Romero (2018)	Perú	Cuando se evidencian, cualquier acción o conducta de violencia en cualquiera de sus tipos de violencia.
García (2018)	Perú	Cuando hay agresividad comparada dentro de la familia, cuando hay probabilidad de indicios de riesgos.
Rodríguez (2018)	Perú	Cuando existen agresiones de la víctima y en peligro.
Fernández (2018)	Perú	Cuando existen violencias familiares, dentro del contorno familiar.

En este tema, los entrevistados mantienen posturas relevantes y coinciden en que las órdenes de impedimentos de acercamiento son necesarias en casos de violencia familiar.

Tabla 9:

De qué manera el juez podría determinar la prohibición de acercamiento de los medios del agresor hacia la víctima.

Experto	País	Respuestas
Changaray (2018)	Perú	A través de absolución judiciales bajo el expreso apercibimiento de recurrir en el delito de desobediencia a la autoridad.
Sierra (2018)	Perú	Mediante una sentencia y oficia a la Policía Nacional del Perú.
Romero (2018)	Perú	Mediante a una orden judicial del Juez, con un Mandato Judicial o Sentencia.
García (2018)	Perú	A través de un mandato judicial del Juez cuando ay evidencias de violencias.
Rodríguez (2018)	Perú	Cuando existen Violencias dentro del contorno Familiar, la prohibición es cuando determina por un orden judicial.
Fernández (2018)	Perú	La prohibición se realiza mediante una orden Judicial.

Se concluye, tomando en consideración a los entrevistados de Perú, que existen riesgos para la familia, por lo tanto, debería de intervenir de inmediato la Policía Nacional del Perú y las demás instituciones, para poder evadir las violencias.

Efectos de las medidas de protección en el delito de violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTAS
Retiro del agresor del domicilio	<ul style="list-style-type: none"> - Orden del juez - Por maltrato familiar - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué casos se debe de retirar al agresor del domicilio de la víctima? - ¿Qué otras medidas se deben de implementar para que se cumpla la orden judicial? - ¿Los casos de otros asuntos derivados de violencia familiar, debería ver un control de cumplimiento del orden del Juez?
Impedimento de acercamiento de la víctima.	<ul style="list-style-type: none"> - Mandato judicial - Distancia determinando por la autoridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué casos el juez ordena el impedimento de acercamiento de la víctima por parte del agresor? - ¿Considera que los de controversia sobre violencia familiar debe resolver exclusivamente bajo una pena?
Prohibición de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Por cualquier medio 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera el juez podría determinar la prohibición de acercamiento de los medios del agresor hacia la víctima? - ¿Qué medidas de protección se otorgaría para una mejor seguridad de violencia física, psicológica y sexual?
Protección de integridad personal	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier persona o familiar cercano de la víctima 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué casos el fiscal determina al agresor alejamiento de cualquier familiar cercano de la víctima?

Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Noel Alcas Zapata, docente de la Escuela de Postgrado de la UCV y revisor del trabajo académico titulado **“Efectos de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este”** de la estudiante **Lily Contreras Rivera**; y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud constato 11% verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Lima, 10 de octubre de 2019



Dr. Noel Alcas Zapata

DNI: 06167282



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Feedback Studio - Google Chrome
feedback.studio.com/contests/26318.../1176935.../2019-08-06-17:02:33

Feedback studio

Efectos de las medidas de protección en el deber de la víctima familiar en la Corte Superior de Lima Este



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHOS PENAL Y
PROCESAL PENAL

Efectos de las medidas de protección en el deber de la víctima familiar en la Corte Superior de Lima Este

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:

Dr. Leticia Contreras Rivera (C.R.C.D. 0001-0002-2064-7879)

ASESOR:

Dr. José Alvaro Zapata (C.R.C.D. 0001-0001-0006-3109)

JURIA DE INVESTIGACIÓN
Excmo. Para

Lima - Perú

2019

Página: 1 de 22 - Número de identificación: 11987

Test your support

High Resolution

24" 794x1020

Resumen de coincidencias

11 %

Se están viendo términos similares

Ver palabras en inglés >

Coincidencias

1	Encarcelamiento	4 %
2	Responsabilidad penal	2 %
3	Encarcelamiento	1 %
4	Encarcelamiento	1 %
5	Responsabilidad penal	<1 %
6	Encarcelamiento	<1 %
7	Encarcelamiento	<1 %
8	Encarcelamiento	<1 %
9	Encarcelamiento	<1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

CONTRERAS RIVERA LILI

D.N.I. : 40285438

Domicilio : Mz. E2. H. 9. Mariscal Cáceres S.J.L.

Teléfono : Fijo : Móvil : 932721114

E-mail : lili.contreras.rivera@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRIA

Mención: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

CONTRERAS RIVERA LILI

Título de la tesis:

EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DELITO
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CORTE SUPERIOR
DE LIMA ESTE

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

25/08/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

LILI CONTRERAS RIVERA

INFORME TITULADO:

EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DELITO DE
LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CORTE SUPERIOR
DE LIMA ESTE.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

SUSTENTADO EN FECHA: 17 de Agosto 2019.

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORIA



[Handwritten signature]

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN